



DECRETO N° 1547 /

CHIGUAYANTE,

09 AGO. 2013

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Certificado Situación Social de fecha 07.05.2013, elaborado por doña Ingrid Letelier Muñoz, Asistente Social de la Municipalidad de Chiguayante respecto de doña Rosario Soto Cárcamo, R.U.T. N°7.358.581-3 domiciliada en calle Balmaceda N°258 de Chiguayante, Ficha Social N° 580-2008; Certificado de fecha 08.08.2013, confeccionado por la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario doña Ingrid Letelier Muñoz; ORD. N°467 de fecha 08.08.2013 de la Dirección de Obras Municipales de Chiguayante que indica que la propiedad Rol de Avalúo N°2672-10 ubicada en calle Balmaceda N°258 de esta comuna, se encuentra muy deteriorada y presenta serios daños estructurales y de salubridad, lo que determina la inhabilitación de la misma; Lo dispuesto en el artículo 11 letra c) del Código Sanitario en relación con lo establecido en el artículo 148 N° 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La circunstancia que compromete a don Andrés Guillermo Soto Cárcamo, quien padece del "Síndrome de Diógenes", y vive al cuidado de su hermana doña Rosario Soto Cárcamo en una casa habitación que presenta daños estructurales y serios problemas de salubridad, generando un foco de posibles contagios de enfermedades para el grupo familiar y vecindad, por la acumulación y deterioro orgánico de los desechos recolectados y mantenidos por el primero en la misma vivienda, que hace recomendable ordenar la demolición de la misma.

**DECRETO:**

- 1° Procédase por doña Rosario Soto Cárcamo, R.U.T. N°7.358.581-3, a la demolición total de la vivienda emplazada en la propiedad ubicada en calle Balmaceda N°258 de la comuna de Chiguayante, Rol de Avalúo N°2672-10 de la misma comuna, por afectarle la circunstancia prevista en el artículo 148 N° 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por tratarse de una vivienda que no ofrece las debidas garantías de salubridad y seguridad, y amenaza ruina.
- 2° Concédase un plazo de 24 horas para proceder a la demolición decretada.
- 3° Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
- 4° Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes ante el Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
- 5° Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento o imposibilidad de dar cumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.
- 6° Notifíquese el presente decreto a la Sra. Rosario Soto Cárcamo, a través de un Inspector municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 24 horas.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**

  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ERICK LAGOS MARTINEZ**  
 ALCALDE (S)

JARV/LTS/JWB/  
DISTRIBUCIÓN

- Propietario
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Juzgado de Policía Local
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras
- Inspección Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL  
 CHIGUAYANTE  
 RECIBIDO... 09. AGO. 2013... HORA... 14:10  
 PROCEDENCIA... Jurídico  
 FIRMA... [Signature] 2

